



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Núm. expediente 4/2017/INTCOFI

**INFORME DEFINITIVO DE
CONTROL FINANCIERO
PRIMER TRIMESTRE 2017**

INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

Resultando que el 7 de diciembre de 2016, según resolución de Alcaldía 3272/16, se acordó la aprobación del Plan Anual de Control Financiero 2017, en el que se establecía para 2017 las siguientes actuaciones de control.

- a) Control financiero de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Almassora de 2017, tendrá por objeto los siguientes expedientes
 - Subvenciones de 2016.
 - Proyecto EDUSI (o control del servicio de deportes) y liquidaciones de ingresos de gestión tributaria.
 - Registro contable de facturas
 - Contratación: Contratación menor y no menor de 2017.
 - Control de eficacia de objetivos de personal de 2017.

- b) Auditoría Pública de la cuentas anuales de 2016 de la Sociedad Municipal SAM " Vicente Vilar Morellá".

Este primer trimestre de 2017 se va a llevar a cabo el control financiero de los expedientes de subvenciones de 2016.

CONSIDERACIONES GENERALES

La organización administrativa del ayuntamiento de Almassora está conformada por la propia administración general del ayuntamiento y la empresa SAM Residencia de la Tercera Edad Vicente Vilar Morellá de capital íntegramente municipal.

El órgano competente de la aprobación de los expedientes de subvenciones es la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (LBRL). Dicha competencia no ha sido delegada.

El ayuntamiento aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones el 24 de febrero de 2015. Y aprobó la ordenanza General de Subvenciones el 7 de julio de 2008. Además en las Bases de Ejecución, también se regulan determinados aspectos de la gestión municipal de las subvenciones.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Núm. expediente 4/2017/INTCOFI

La regulación de las subvenciones viene recogida en :

- LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones.

En el caso particular del ayuntamiento de Almassora la gran mayoría de subvenciones se tramita en régimen de concesión directa de forma nominativa en los presupuestos municipales. El presupuesto de 2016 se aprobó inicialmente el día 14 de diciembre de 2015.

La gestión de las subvenciones se hace de forma descentralizada por los distintos servicios gestores. No hay un departamento especializado en la gestión administrativa de subvenciones, sino que cada departamento (Deportes, Cultura, Educación, Juventud, Fiestas, Servicios Sociales, etc...) gestionan las subvenciones asignadas a sus programas en el presupuesto. Estos servicios en muchos casos no están configurados como dependencia (Área, Servicio, Sección, Negociado...), por lo que su gestión se lleva a cabo sin el impulso del jefe de dependencia.

OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

En cumplimiento de la resolución de Alcaldía de 7 de diciembre de 2016, se ha estructurado el control financiero de este ejercicio en cuatro trimestres. En el primer trimestre se ha optado por llevar a cabo el control financiero de las subvenciones de 2016. Hay que tener en cuenta, que los expedientes de subvenciones de 2016 terminan en el primer trimestre de 2017 con la aprobación de la cuenta justificativa lo que permite hacer un análisis del expediente completo y obtener así una visión más global.

Para los próximos cuatro años se plantea el siguiente plan de trabajo:

Años	Contratos Menores	Anticipos de Caja Fija	Subvenciones	Áreas específicas	Procedimientos y sistemas
2016	x		x	x	x
2017	x		x	x	x
2018	x	x	x	x	x
2019	x		x	x	x
2020	x	x	x	x	x

En lo que respecta a los expedientes de subvenciones, se ha optado por seleccionar a partir de la población de operaciones AD/A/D/O de contabilidad del capítulo IV del presupuesto de gastos y obtener una muestra aleatoria de operaciones contables. Sobre estas operaciones se han seleccionado los expedientes completos para, de esta manera, hacer un análisis global de la

tramitación de dichas subvenciones. Se ha obtenido una población de 2121 expedientes y se ha obtenido una muestra aleatoria de 66 expedientes con un nivel de confianza del 90% y un porcentaje de error del 10%.

Limitaciones al alcance:

Se pone de manifiesto la limitación al alcance de este informe:

Al no haberse remitido por las dependencias convocantes la información relativa al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) aprobado por resolución 426/2015 de alcaldía de fecha 24 de febrero de 2015 no se ha podido verificar dentro del control financiero el cumplimiento de los objetivos señalados en el PES.

RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

Cumplimiento de la legalidad.

Con carácter general se observa el incumplimiento de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) en las siguientes cuestiones:

- La ordenanza establece como órgano instructor el concejal delegado, cuando las funciones de instrucción son incompatibles con las de concejal dado que dichas funciones son funciones estatutarias y deben ser desarrolladas por personal funcionario. Por tanto, aunque existe incumplimiento este no se ha tenido en cuenta por ser contrario al ordenamiento general.
- El apartado 5.2.2.3 de la OGS establece la necesidad de informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, informe que no obra en los expedientes. Además el ayuntamiento no tiene constituido como tal el departamento de servicios jurídicos. Dicho incumplimiento no ha sido tenido en cuenta.
- El apartado 5.2.3.1 de la OGS recoge la documentación que deben presentar los posibles beneficiarios. Las solicitudes presentadas en muchos casos no recogen todos los requerimientos recogidos en este apartado. En particular la documentación para determinar la personalidad jurídica de las personas físicas, asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica, así como para determinar la identificación de los beneficiarios que carecen de personalidad jurídica.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Núm. expediente 4/2017/INTCOFI

El ayuntamiento aprobó por resolución de Alcaldía de 2015/426 de 24 de febrero de 2015 el Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

- Dicho plan establece que debe ser revisado antes de 30 de abril de 2016, hecho que no se ha producido, y por tanto se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 14.1 del RGS. Dicho PES no recoge los costes previsibles ni su fuente de financiación.
- El PES establece que el control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio se realizará por la Intervención Municipal en el ámbito del control financiero a partir de la información remitida por los diferentes Departamentos convocantes. No consta que por parte de los departamentos convocantes que se haya obtenido ninguna información sobre el cumplimiento de los objetivos de las distintas subvenciones gestionadas durante el ejercicio 2016 y menos aún que se haya comunicado a la Intervención la información necesaria para la verificación del cumplimiento de los objetivos previstos en el PES, para su análisis dentro del presente informe de control financiero.

– **Expedientes de Deportes:**

Nº 10/2016-SEMSUB

- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

Nº 22/2016-SEMSUB

- En la fase de aprobación del convenio y concesión de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.

Nº 1/2016/SEMSUBCON

- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

– **Expedientes de Educación:**

Nº 03/2016-EDUSUB

- En la fase de aprobación del convenio y concesión inicial de la subvención el funcionario que suscribe el informe del artículo 172 del ROF no es jefe de dependencia.

– **Expediente de Cultura y Fiestas:**

Nº 01/2016-CULTUSUB

- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

– **Expedientes de Servicios Sociales:**

Nº 01/2016-SESSUBCON

- En la reunión de la Comisión de Valoración no está presente la Concejal delegada de Bienestar Social, quien actúa como Presidente de la misma, de acuerdo con las Bases de la convocatoria.

AYUDAS DE EMERGENCIA PEI:

- En la reunión de la Comisión de Valoración no está presente la Concejal delegada de Bienestar Social, quien actúa como Presidente de la misma, de acuerdo con las Bases de la convocatoria.
- En la fase de concesión de la subvención la propuesta de concesión formulada al órgano concedente por la Comisión de Valoración no es realizada a través del órgano instructor a que hacen referencia los artículos 22.1 y 24.4 LGS.
- En la fase de reconocimiento de la obligación no consta el informe-propuesta del artículo 172 del ROF.

Análisis de la organización.

La gestión de las subvenciones en el Ayuntamiento de Almassora está atribuida a los distintos departamentos y personal de forma descentralizada. Este tipo de organización no resulta la más adecuada dado que por el volumen y tamaño del municipio sería más adecuada su gestión de una forma centralizada que permita una mayor especialización y conocimiento de la normativa reguladora de las subvenciones por el departamento administrativo responsable, incorporando con carácter general la figura del órgano instructor, situación que no se produce en la actualidad.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Núm. expediente 4/2017/INTCOFI

Análisis del cumplimiento de objetivos.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado de Objetivo y Alcance del Trabajo, no se ha facilitado por los gestores la información necesaria tal y como recoge el PES para valorar el cumplimiento de objetivos, lo que supone una limitación al alcance del análisis del control financiero.

CONCLUSIONES

- a) La ordenanza general de subvenciones recoge algunas cuestiones contrarias a la normativa y a la organización municipal, que deberían adecuarse. Además muchos de sus preceptos no son de aplicación por encontrarse superados bien por las bases reguladoras de las correspondientes convocatorias, bien por los convenios de concesión directa de subvenciones, bien por las BBEE del presupuesto. Dicha incidencia ya se puso de manifiesto en el informe de control financiero del ejercicio pasado.
- b) El Plan estratégico de subvenciones (PES) no tiene el carácter de auténtico plan estratégico, limitándose a ser una mera memoria explicativa de los objetivos que se persiguen sin contener los costes de realización y sus fuentes de financiación (artículo 12.2 RGS), por lo que el control financiero de las subvenciones solo puede comprender el control de legalidad sin alcanzar el control de eficacia y eficiencia. Dicha incidencia ya se puso de manifiesto en el informe de control financiero del ejercicio pasado.
- c) Al no disponer de una organización departamental y las subvenciones ser gestionadas de forma descentralizada, se incumple el requerimiento del artículo 172/175 del ROF en cuanto que en el expediente debe constar el informe o propuesta del jefe de la dependencia. Asimismo en las ayudas de emergencia (PEI's), la propuesta de concesión formulada al órgano concedente por la Comisión de Valoración no es realizada a través del órgano instructor a que hacen referencia los artículos 22.1 y 24.4 LGS.
- d) Si bien la estructura del procedimiento de subvenciones en general es el adecuado, se han observado sobre todo problemas de la propia organización (falta de estructura organizativa adecuada para la gestión de subvenciones) así como la falta de especialización que dificultan el cumplimiento de la normativa de subvenciones. Dicha incidencia ya se puso de manifiesto en el informe de control financiero del ejercicio pasado.

RECOMENDACIONES

- a) Replantear la estructura organizativa para la gestión de subvenciones creando un departamento con el personal técnico cualificado que permita dar cumplimiento a los requerimientos de la LGS.
- b) Revisar y modificar tanto la Ordenanza General de subvenciones como la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Almassora en orden a garantizar la coherencia entre las mismas y con las bases de convocatorias y convenios (que casi siempre tienen el mismo contenido), así como también para adecuarlas a la organización municipal.
- c) Elaborar un nuevo Plan estratégico de subvenciones conforme a los dictados del artículo 12.1 RGS.

El interventor

Javier de Miguel Astorga

§